



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MIRANDO EL
DESARROLLO DE LURIBAY” – LA PAZ
(MIDELUR)**

La Paz, 08 de septiembre de 2020

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	4
3.2.	APROPIACIÓN PREUPUESTARIA INCORRECTA.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	6
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	CAJA.....	7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	7
	BANCOS.....	8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	8
	ACTIVO FIJO.....	8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	9

b)	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR).....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	10
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11

INF.FIS.UTF. N° 037/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MIRANDO EL DESARROLLO DE LURIBAY” (MIDELUR) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 08 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 070/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 de 16 de octubre de 2019.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 05 de noviembre de 2019 notifico a Pedro Chipana Choque, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 03 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin numero de 27 de noviembre de 2019, Pedro Chipana Choque Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 (fojas 16) el 28 de noviembre del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la lectura al contenido del memorial de 29 de marzo de 2019 presentado por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, se establece que presento el Estado de Resultados que se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

COD.	Partida Presupuestaria	Importe Bs.
40000	RESULTADOS POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	
50000	RESULTADOS CORRIENTES	
54000	Otros ingresos	
54900	Otros	11.408,00
60000	GASTOS CORRIENTES	
61000	Gastos de Consumo	
61400	Costo de Bienes o Servicios	
61410	Costo de Servicios no Personales	3.200,00
61420	Costo de Materiales y Suministros	300,00
61700	Depreciación y Amortización	
61710	Depreciación de Activo Fijo	843,37

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs4.343,37**; en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, evidenciándose que los documentos de respaldo, como ser: comprobantes de gasto y tarjetas telefónicas se encuentran en fotocopia simple. Por otra parte también se determinó la falta de planillas que deben estar debidamente firmadas por los beneficiarios del refrigerio y otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Cod.	Partida Pptaria.	Cpbte. de Contabilidad		Cpbte. de Gasto		Observación	Gastos Observados
		Nº	Fecha	Nº	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
61410	Costo de Servicios No personales	13	20/12/18	10	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y contrato.	3.000,00
61410	Costo de Servicios No personales	14	20/12/18	11	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y las Facturas (Tarjetas Telefónicas Nros. 36960548, 36935101, 38506102, 36544910, 44226597, 15945118, 1330573, 9153614, 7734460, 25222495, 35235041, 1330572, 38506101, 34696285, 10365523, 36935102, 9153613, 9279138, 4163515 y 23553023).	200,00
61420	Costo de Materiales y Suministros	14	20/12/18	12	20/12/18	No presenta la planilla de las personas asistentes a la reunión de coordinación que recibieron el refrigerio (almuerzo y refrescos) que debe ser en original y firmada por cada uno de los beneficiarios.	300,00
TOTAL							3.500,00

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalaban lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos*

político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. *El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.*
3. *Factura original.*
4. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
5. *Orden de conformidad para el pago...”*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada, que justifique los gastos realizados expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2018, permitiendo conocer el destino final de los recursos utilizados, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: “*Respuesta a Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz*” adjuntando la documentación de descargo como respuesta a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019.

Se levanta la observación respecto a los **Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs3.500,00** en vista de que se presentaron los siguientes documentos originales: registros de los comprobantes, contrato de prestación de servicios de consultoría, facturas (tarjetas telefónicas) y planilla de asistencia; también presento la aceptación y aclaración y/o justificativo a la observación, como se detalla en Anexo N° 1 adjunto al presente informe.



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

3.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de gasto de la Gestión 2018, se evidencio la existencia de un gasto que fue registrado a una partida presupuestaria incorrecta como se expone en el siguiente cuadro:

Comprobante		Razón Social/ Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha					
13	20/12/18	Karen Janneth Rios Sanchez (Consultora)	Pago de Consultoría "Elaboración de POA y Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "MIDELUR", de acuerdo a Contrato y Cpbte. de Gasto adjunto.	3.000,00	61410 Costo de Servicios no Personales	25000 Servicios Profesionales (25210 Consultoría por producto)
14	20/12/18	Pedro Chipana Choque	Reembolso de gastos a presidente de MIDELUR, de acuerdo a Cpbte. de Gasto y facturas	200,00	61410 Costo de Servicios no personales	Específicamente corresponde a la partida presupuestaria 21400 Servicios Telefónicos
14	20/12/18	Narda Altuzarra Camacho	Reembolso de gastos a presidente de MIDELUR, de acuerdo a Cpbte. de Gasto.	300,00	61420 Costo de Materiales y Suministros	Específicamente corresponde a la partida presupuestaria 31110 Refrigerios

La mala apropiación de la partida presupuestaria vulnera la aplicación del artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que establecía: "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...".

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Mirando el Desarrollo de Luribay" (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respectivamente, considere la aplicación del Plan de Cuentas del Presupuesto de acuerdo a la naturaleza del gasto en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 0232/2019, vigente desde el 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: “Respuesta a Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz” aceptan la observación y mencionan que tomaran en cuenta para futuras acciones; como respuesta al numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019.

Considerando la aceptación a la observación realizada en este numeral se levanta la observación. Sin embargo, en las subsiguientes gestiones, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana no incurra en este tipo de observaciones, relacionadas con la mala apropiación presupuestaria de los gastos.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de **Bs14.948,39**. Se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
10000	ACTIVO	
11000	Activo Corriente	
11100	Disponible	
11110	Caja	7.981,00
11120	Bancos	
11129	Otras Cuentas	440,00
12000	Activo No Corriente	
12300	Activo Fijo (Bienes de Uso)	
12310	Activo Fijo en Operación	
12312	Equipo de Oficina y Muebles	8.440,80
12400	(Depreciación Acumulada del Activo Fijo)	
12420	(Equipo de Oficina y Muebles)	(1.913,41)
TOTAL ACTIVO		14.948,39
30000	PATRIMONIO	
31000	Patrimonio Institucional	
31500	Resultados	
31510	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	7.692,17
31520	Resultados del Ejercicio	7.256,22
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		14.948,39

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs7.981,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia negativa de **Bs843,37**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	73,00
Más:	Ingresos 2018 según E/R	11.408,00
Menos:	Gastos 2018 según E/R	4.343,37
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	7.137,63
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	7.981,00
	Diferencia	-843,37

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs843,37** afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respalde la cuenta “Caja” con el arqueo respectivo, en el que se identifique al responsable de su custodia con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación que justifique la diferencia negativa establecida de **Bs843,37** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: “*Respuesta a Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz*” aceptan la observación como respuesta al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019.

Asimismo, se evidenció que no adjunta ninguna documentación que aclare y/o justifique la diferencia negativa establecida de **Bs843,37** por la Unidad Técnica de Fiscalización en este numeral. Por lo tanto, **se mantiene** la observación; aclarando que para la fiscalización realizada a la Gestión 2018 se aplicó lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a partir de la Gestión 2019, se efectuó el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

BANCOS

La cuenta “Bancos” expuesta en el Balance General tiene un saldo de **Bs440,00**, correspondiente al registro de “Otras Cuentas”, evidenciándose que el presente saldo arrastra desde la Gestión 2015 al 2017.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado el extracto bancario respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al titular de la cuenta; tampoco se evidencio algún documento relacionado con la cuenta.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respalde la cuenta “Bancos” con la presentación del extracto bancario respectivo, en el que se identifique al titular de la cuenta con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: “*Respuesta a Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz*” aceptan la observación como respuesta al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019.

Asimismo, se evidenció que no adjuntan ninguna documentación que identifique al titular de la cuenta así como el saldo expuesto en el Balance General, por lo que se **mantiene** la observación; aclarando que para la Fiscalización realizada a la Gestión 2018 se aplicó lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a partir de la Gestión 2019, se presente la documentación de respaldo necesaria y suficiente que respalde la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

ACTIVO FIJO

La cuenta “Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de **Bs6.527,39**, correspondiente al registro de “Equipo de Oficina y Muebles” que incluye la disminución del importe correspondiente a la depreciación acumulada.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador en futuras presentaciones de información respalde la cuenta “Equipo de Oficina y Muebles” detallan la composición de los activos, importe de la compra y adjuntando el inventario físico de estos bienes.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: “*Respuesta a Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz*” aceptan la observación como respuesta al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019, no adjuntan el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, así como el inventario. Por lo expuesto **se mantiene** la observación; aclarando que para la Fiscalización realizada a la Gestión 2018 se aplicó lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a partir de la Gestión 2019, se presente la documentación de respaldo necesaria y suficiente que respalde la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

b) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019, vigente desde el 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” - MIDELUR

Con nota de 27 de noviembre de 2019, Referencia: *“Respuesta a Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) La Paz”* aceptan la observación como respuesta al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019, por lo que **se levanta** la misma; aclarando que para la Fiscalización realizada a la Gestión 2018 se aplicó lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a partir de la Gestión 2019, se presenten las Notas a los Estados Financieros juntamente los Estados Financieros generados por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 196/2020 de 10 de agosto de 2020, sobre el Informe INF.FIS.UTF N° 001/2020 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, en el segundo acápite de Conclusión y Recomendación textualmente señala: *“...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 001/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF N° 153/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo del Luribay” (MIDELUR) – La Paz; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS. UTF. N° 001/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo del Luribay” (MIDELUR) – La Paz, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 001/2020 establece que en las conclusiones C1 y C4 levantan las observaciones planteadas en el numeral 3.1 referido a gastos sin suficiente documentación Bs3.500,00 y el numeral 3.2 sobre apropiación*

presupuestaria incorrecta de las partidas; sin embargo, en las conclusiones C2, C3 y C5 ratificaron las observaciones sobre la diferencia en menos de Bs843,37 en la cuenta Caja y la falta de documentación de respaldo en cuentas del Balance General en el numeral 3.3 incisos a) y respecto a otras observaciones relativas a otras transacciones contables expuesta también en el numeral 3.3 incisos a) y b) del presente informe.

Motivo por el cual, recomiendan al recomiendan al Presidente de la Agrupación ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador que en el futuro apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana aplicando las recomendaciones contenidas en el presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final.”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019, se establece que corresponde:

- C1. Levantar la observación sobre los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.500,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Ratificar la observación sobre la diferencia en menos de **Bs843,37**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral **3.3.** inciso **a)** del presente informe.
- C3. Ratificar la observación sobre la falta de documentación de respaldo en las cuentas del Balance General, según lo expuesto en el numeral **3.3.** inciso **a)** del presente informe.
- C4. Levantar la observación sobre la apropiación presupuestaria incorrecta en las partidas que se detallan en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C5. Ratificar lo establecido en el punto “Otras observaciones” relativas a las transacciones contables reportadas, según lo expuesto en los incisos **a)** y **b)** del numeral **3.3.** del presente informe.
- R1. En consecuencia se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS

ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana C. Vacaflor Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch. UTF
c.c. Mirando el Desarrollo de Luribay (MIDELUR)

ANEXO

GESTIÓN

2018

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

ANEXO 1

Cod.	Partida Pptaria.	Cpbte. de Contabilidad		Cpbte. de Gasto		Observación	Gastos Observados Sin sufi. doc. de respaldo	Descargos presentados	Gastos Sin suficiente doc. de respaldo		Situación final sobre suficiencia de descargos
		Nº	Fecha	Nº	Fecha				Se Levanta	Se Mant.	
61410	Costo de Servicios No personales	13	20/12/18	10	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y contrato	Bs. 3.000,00	Adjunta Nota de fecha 27/11/19 presenta descargo sobre Notificación de fecha 05/11/19, presenta comprobante de gasto y contrato en original.	Bs. 3.000,00		Se Levanta la observación expuesta en el numeral II del Informe Preliminar; en virtud a que presenta la documentación necesaria y suficiente.
61410	Costo de Servicios No personales	14	20/12/18	11	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y las Facturas (Tarjetas Telefónicas Nros. 36960548, 36935101, 38506102, 36544910, 44226597, 15945118, 1330573, 9153614, 7734460, 25222495, 35235041, 1330572, 38506101, 34696285, 10365523, 36935102, 9153613, 9279138, 4163515 y 23553023)	Bs. 200,00	Adjunta Nota de fecha 27/11/19 presenta descargo sobre Notificación de fecha 05/11/19, presenta comprobante de gasto y las Facturas de Tarjetas Telefónicas en originales.	Bs. 200,00		Se Levanta la observación expuesta en el numeral II del Informe Preliminar; en virtud a que presenta la documentación necesaria y suficiente.
61420	Costo de Materiales y Suministros	14	20/12/18	12	20/12/18	No presenta la planilla de las personas asistentes a la reunión de coordinación que recibieron el refrigerio (almuerzo y refrescos) que debe ser en original y firmada por cada uno de los beneficiarios.	Bs. 300,00	Adjunta Nota de fecha 27/11/19 presenta descargo sobre Notificación de fecha 05/11/19, presenta planilla de asistencia que recibieron el refrigerio.	Bs. 300,00		Se Levanta la observación expuesta en el numeral II del Informe Preliminar; en virtud a que presenta la documentación necesaria y suficiente.
TOTAL							Bs. 3.500,00		Bs. 3.500,00		